

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

### SUSCRICION PARTICULAR.

|                            |               |
|----------------------------|---------------|
| Un mes en Córdoba. Ptas. 3 | Id. fuera, 4  |
| Trimestre id. . . . .      | 8'25 > 11'25  |
| Seis id. . . . .           | 16'50 > 22'50 |
| Un año. . . . .            | 33 > 45       |

Se publica todos los dias excepto los Domingos:

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Órdenes de 6 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1884).

### Presidencia

#### del Consejo de Ministros:

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### Ministerio de Gracia y Justicia.

#### REALES DECRETOS.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Dolores Lanchazo pidiendo que se indulte á su hijo Francisco Mulero Lanchazo de la pena de ocho años y un día de presidio mayor que la Audiencia de Cáceres le impuso en causa por el delito de malversacion de caudales públicos:

Teniendo en cuenta la precaria situacion de los hijos del penado, la buena conducta de este, su arrepentimiento y que le va cumplidos más de tres cuartas partes de su condena: Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto.

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora, con lo consultado por el Consejo de Estado y con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Francisco Mulero Lanchazo del resto de la pena de ocho años y un día de presidio mayor que le fué impuesta en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á once de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Silvela.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Encarnacion Fernandez Silveira pidiendo que se indulte á su marido Manuel Marquez Guerra de la pena de dos años, 11 meses y 11 dias de prision correccional que la Audiencia

de Sevilla le impuso en causa por el delito de atentado contra un agente de la Autoridad:

Teniendo en cuenta la buena conducta y arrepentimiento del reo: Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

Tomando en consideracion el informe de la Sala sentenciadora en que se propone la remision total de la pena, de acuerdo con lo consultado por el Consejo de Estado y con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Manuel Marquez Guerra de la mitad de la pena de dos años, 11 meses y 11 dias de prision correccional que le fue impuesta en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á once de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Silvela.

### Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 1317.

Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca de la caballeria cuyas señas se expresan á continuacion, que en la noche del 17 al 18 del actual le fué robada á don Luis Rodajo, vecino de Baena, del cortijo titulado del Alfearez, en dicho término.

Señas.

Una yegua rancera de 5 años, torda, de 7 cuartas y 3 ó 4 dedos de alzada y herrada con J. C.

Córdoba 22 de Diciembre de 1884.

El Gobernador,

Joaquin Garcia y Espinosa.

Núm. 1319.

Habiéndose aprobado por este Gobierno con fecha 30 de Noviembre del corriente año, un Reglamento para la Seccion de Higiene Especial,

y debiendo proveerse por rigurosa oposicion las plazas de los facultativos que determina dicho Reglamento en el art. 8.º título 2.º, se sacan á oposicion dos plazas de médicos higienistas con la dotacion de mil doscientas cincuenta pesetas anuales cada una.

Los aspirantes á dichas plazas, presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaria de este Gobierno civil en el plazo de veinte dias á contar desde el en que se publique este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, con los méritos y servicios que pudieran alegar.

Los ejercicios de oposicion se verificarán en esta capital en los dias y en el local que se anunciará oportunamente, en la forma y con arreglo á los artículos del reglamento que á continuacion se expresan.

Art. 8.º El ingreso en el cuerpo de Médicos higienistas, será única y exclusivamente por oposicion, exigiéndose para ello ser español y Doctor ó Licenciado en medicina y cirugía.

Art. 9.º Se considerarán como por oposicion á los profesores, si los hubiere, que hayan prestado ocho años servicios á la seccion de higiene especial de esta capital el dia en que se apruebe este reglamento.

Art. 11. Las oposiciones se verificarán en esta capital, bajo la presidencia honoraria del Sr. Gobernador civil de la provincia, ante un Tribunal designado por el mismo, compuesto de tres médicos cirujanos residentes en esta capital, haciendo de Presidente efectivo el de mas edad y de Secretario el mas joven.

Art. 13. Cumplido el plazo que se determine en la convocatoria, se reunirá el Tribunal de oposiciones para acordar la forma de proceder en todos sus actos y hacer la lista de opositores, segun el orden de antigüedad de títulos. El dia y hora en

que haya de verificarse cada ejercicio, se determinará por el Presidente del Tribunal, y se anunciará por el Secretario con veinte y cuatro horas de anticipacion en el «Boletín oficial» de la provincia, ó periódicos de la localidad.

Si media hora despues de la señalada para cualquiera de los ejercicios, no se presentasen alguno de los opositores sin mediar impedimento fisico del que deberá dar aviso al Presidente del Tribunal, se entenderá que renuncia á tomar parte en el acto. Aun mediando tal impedimento, nunca se retardarán los ejercicios mas de ocho dias, pasados los cuales quedarán excluidos de las oposiciones, el opositor ó opositores enfermos.

Art. 14. Los ejercicios de oposicion consistirán en los dos actos siguientes:

Primero. En responder á seis preguntas de la especialidad que sacará cada opositor por su mano de una urna, donde el Tribunal habrá depositado previamente las papeletas que las contengan, en la proporcion de doce por cada opositor. A cada una de estas preguntas responderán los opositores á medida que las vayan sacando, graduándose el tiempo de tal manera que no se emplee menos de media hora en responder á ellas.

El segundo ejercicio, consistirá en escribir una disertacion sobre un punto general de la misma especialidad. Harán los opositores este trabajo en el espacio de cinco horas, hallándose en completa incomunicacion, y pudiendo consultar los libros que designen y sea posible facilitarles. Los jueces á puerta cerrada y media hora antes de proceder á laclusion de los opositores, escribirán en papeletas tantos puntos generales, cuantos sean aquellos, y á su presencia los pondrán seguidamente en una urna. El opositor mas

moderno en la profesion, sacará la papeleta, y sobre el punto que designe, disertarán todos, á cuyo fin el Secretario del Tribunal, dará copia rubricada de dicha papeleta á cada uno de los opositores, conduciéndolos en seguida á la sala en que hayan de quedar incomunicados, donde se le facilitará utensilios de escribir y los libros que pidiesen. Concluido el tiempo de la incomunicacion, recogerá las disertaciones firmadas y cerradas por sus autores y á seguida las entregará al Presidente. En la sesion pública inmediatamente y en las sucesivas, si las exigiere el número de opositores, leerán estas sus memorias por el orden en que se hallen inscritos en la lista á que se refiere el artículo anterior.

Art. 15. Despues de terminado el último de los ejercicios, el Tribunal por medio de bolas blancas y negras, en votacion secreta é individual y por mayoria pronunciará su fallo acerca de la aprobacion ó desaprobacion.

Art. 16. El Tribunal en el término de veinte y cuatro horas despues de concluidos los ejercicios, en votacion secreta y segun se establece en el artículo anterior, procederá á formar las propuestas unipersonales en igual número que el de las plazas que hayan de proveerse para su nombramiento por el Sr. Gobernador civil de la provincia.

Art. 17. Solo en caso grave y plenamente justificado podrá el señor Gobernador rechazar y anular las propuestas hechas por el Tribunal de exámen y calificacion, acordando en su vista lo que juzgue conveniente.

Art. 18. El Secretario del Tribunal, redactará las actas de todos los ejercicios consignando en ellas los puntos ú objetos sobre que hayan versado. Estas serán suscritas por todo el Tribunal y entregadas al señor Gobernador á la vez que las propuestas formuladas.

Los escritos presentados y leidos por los opositores, serán rubricados por el Presidente y Secretario y quedarán unidos al expediente de la oposicion.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Córdoba 22 de Diciembre de 1884.

El Gobernador,

Joaquin Garcia y Espinosa.

Núm. 1304.

### Comision ejecutiva por la Hacienda.

Don Carlos Montilla y Medina, Comisionado de apremio nombrado por el Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, con fecha veintinueve de Agosto último, contra varios deudores al Estado por cánon de superficie de minas.

Hago saber: que en providencia del Sr. Alcalde de esta capital,

de este dia, recaida en el expediente ejecutivo de apremio que sigo contra varios deudores al Estado por descubiertos de expresado cánon por superficie de minas, se manda anunciar en público la segunda subasta de las que se dirán, la cual tendrá efecto el dia treinta del corriente mes en las Casas Consistoriales de esta ciudad, á las once de su mañana, bajo los tipos que se expresarán.

Una mina de hierro, que tiene el número 900 en el expediente de registro, compuesta de diez hectáreas, titula «La California,» sita en término de Belmez, perteneciente á D. Francisco Velasco, sitio conocido por Umbría de Cabeza de la Obeja; lindante al Norte vereda de Villanueva, Sur cerro de Cabeza Obeja, Este vereda de los Horcajos y Oeste vereda y regajo de cañada del Corcho; que paga al año cuarenta pesetas, que capitalizadas al 3 por 100, y rebajada la tercera parte, importa el tipo para la subasta ochocientas ochenta y ocho pesetas con ochenta y ocho céntimos. 888 88

Otra mina de cobre, que tiene el número 1966 en el expediente de registro, compuesta de veinticuatro hectáreas, titulada «Te Encontré,» sita en término de Belalcázar, perteneciente á D. Antonio Lázaro Cerrato, sitio conocido el Arenal; lindante al Norte dehesa de Cachiporro, Este el Peñascol y Oeste rio Zújar; que paga al año doscientas cuarenta pesetas, que capitalizadas al 3 por 100, y rebajada la tercera parte, importa el tipo para la subasta cinco mil trescientas treinta y tres pesetas con treinta y tres céntimos. 5333 33

Otra mina de plomo, que tiene el número 1288 en el expediente de registro, compuesta de doce hectáreas, titulada «El Progreso,» sita en término de Belalcázar, perteneciente á don Antonio Mora Quintana, sitio conocido la Pizarra; lindante al Oeste Colmigorazo, Sur con Cornachos y Andrés Caballero, Este Ato viejo y Norte el Ramal; que paga al año ciento veinte pesetas, que capitalizadas al 3 por 100, y rebajada la tercera parte, importa el tipo para la subasta dos mil seiscientas sesenta y seis pesetas con sesenta y seis céntimos. 2666 66

Otra mina de plomo, que tiene el número 2029 en el expediente de registro, compuesta de diez y seis hectáreas, titulada «Maria Fernanda,» sita en término de Belalcázar, perteneciente á D. Antero Cabello, sitio conocido dehesa de la Solana; lindante por todos vientos con tierras de dicha dehesa, teniendo un punto de contacto en su línea mas al Este con la estaca número 2 de la mina «San Ramon»;

que paga al año ciento sesenta pesetas, que capitalizadas al 3 por 100, y rebajada la tercera parte, importa el tipo para la subasta tres mil quinientas cincuenta y cinco pesetas con cincuenta y cinco céntimos. 3555 55

Otra mina de hierro, que tiene el número 794 en el expediente de registro, compuesta de doce hectáreas, titulada «San Camilo,» sita en término de Córdoba, perteneciente á D. Francisco Muñoz Tuesta, sitio conocido cañada de la Monja; lindante al Norte con un caseron hundido, Sur cerro de San Pablo, Oeste camino de Córdoba y Este regajo de la Cañada; que paga al año cuarenta y ocho pesetas, que capitalizadas al 3 por 100, y rebajada la tercera parte, importa el tipo para la subasta mil sesenta y seis pesetas con sesenta y seis céntimos. 1066 66

Otra mina de plomo, que tiene el número 511 en el expediente de registro, compuesta de doce hectáreas, titulada «Elisa,» sita en término de Córdoba, perteneciente á don Faustino Garcia Enciso, sitio conocido lagar de Torrejon; lindante al Sur olivar del lagar de Torreoria, Norte y Este olivar de Ramon Mejias y Oeste terreno de dicho lagar; que paga al año ciento veinte pesetas, que capitalizadas al 3 por 100, y rebajada la tercera parte, importa el tipo para la subasta dos mil seiscientas sesenta y seis pesetas con sesenta y seis céntimos. 2666 66

Otra mina de aguas, que tiene el número 725 en el expediente de registro, compuesta de once hectáreas, titulada «La Esperanza,» sita en término de Córdoba, perteneciente á D. Francisco Murillo, sitio conocido Mirabueno; lindante al Suroeste huerta del Naranjo, Noroeste Mesa de Chite, Norte y Este Mirabueno; que paga al año cuarenta y cuatro pesetas, que capitalizadas al 3 por 100, y rebajada la tercera parte, importa el tipo para la subasta novecientas setenta y siete pesetas con setenta y siete céntimos. 977 77

Otra mina de aguas, que tiene el número 714 en el expediente de registro, compuesta de cuatro hectáreas, titulada «Neptuno,» sita en término de Córdoba, perteneciente á D. Francisco Murillo, sitio conocido de Turruñuelo, y linda por todos vientos con terrenos del mismo cortijo; que paga al año diez y seis pesetas, que capitalizadas al 3 por 100, y rebajada la tercera parte, importa el tipo para la subasta trescientas cincuenta y cinco pesetas con cincuenta y cinco céntimos. 355 55

Otra mina de plomo, que tiene el número 1775 en el expediente

de registro, compuesta de doce hectáreas, titulada San Rafael, sita en término de Conquista, perteneciente á D. Francisco Criado Notario, sitio conocido terreno de Manuela Reyes; lindante al Norte con la mina «Los Desamparados,» y por los demás vientos con terrenos de los hijos de Felix Muñoz y otros; que paga al año ciento veinte pesetas, que capitalizadas al 3 por 100, y rebajada la tercera parte, importa el tipo para la subasta dos mil seiscientas sesenta y seis pesetas con sesenta y seis céntimos. 2666 66

Otra mina de plomo, compuesta de doce hectáreas, titulada «Carolina,» sita en término de Conquista, perteneciente á D. Bernardo Romero Calero, sitio conocido de las Minillas; lindante al Norte con terrenos de D. Manuela Torrico y minas «San Gregorio» y «Los Desamparados,» Este tierras de don Bartolomé Torrico, Sur camino de la Gavia y Torrecampo y Oeste tierras de D. Manuela Torrico y dichos caminos; que paga al año ciento veinte pesetas, que capitalizadas al 3 por 100, y rebajada la tercera parte, importa el tipo para la subasta dos mil seiscientas sesenta y seis pesetas con sesenta y seis céntimos. 2666 66

Otra mina de plomo, compuesta de doce hectáreas, titulada «Los Desamparados,» sita en término de Conquista, perteneciente á D. Bernardo Romero Calero, sitio conocido las Minillas, terreno de D. Bartolomé Torrico y D. Manuela Reyes; lindante al Norte con la mina «San Gregorio,» Sur término de Torrecampo, Este terreno de doña Manuela Reyes y Oeste terreno de D. Bartolomé Torrico; que paga al año ciento veinte pesetas, que capitalizadas al 3 por 100, y rebajada la tercera parte, importa el tipo para la subasta dos mil seiscientas sesenta y seis pesetas con sesenta y seis céntimos. 2666 66

Otra mina de cobre, que tiene el número 1844 en el expediente de registro, compuesta de seis hectáreas, titulada «Nuestra Señora de Araceli 2.ª,» sita en término de Carcabuey, perteneciente á don Francisco Gimenez, sitio conocido de la Gallinera; lindante al Norte terrenos de Antonio Lopez Rey y Vicente Leal y por los demás vientos con terrenos de dichos señores; que paga al año sesenta pesetas, que capitalizadas al 3 por 100, y rebajada la tercera parte, importa el tipo para la subasta mil trescientas treinta y tres pesetas con tres céntimos. 1333 33

(Se continuará.)

# PROVINCIA DE CORDOBA

Estado del precio medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en el mes de Noviembre último.

Pesas y medidas del sistema métrico-decimal.

| Pueblos<br>cabeza de partido.        | Granos.     |           |           |            |                 |           | Caldos.   |           |                   | Carnes.    |           |           | Paja         |                 |
|--------------------------------------|-------------|-----------|-----------|------------|-----------------|-----------|-----------|-----------|-------------------|------------|-----------|-----------|--------------|-----------------|
|                                      | Trigo.      | Cebada.   | Centeno.  | Maiz.      | Garban-<br>zos. | Arroz.    | Aceite.   | Vino.     | Aguar-<br>diente. | Carnero.   | Vaca.     | Tocino.   | De<br>trigo. | De ce-<br>bada. |
|                                      | Hectólitro. |           |           | Kilógramo. |                 |           | Litro.    |           |                   | Kilógramo. |           |           | Kilógramo.   |                 |
|                                      | Pts. Cts.   | Pts. Cts. | Pts. Cts. | Pts. Cts.  | Pts. Cts.       | Pts. Cts. | Pts. Cts. | Pts. Cts. | Pts. Cts.         | Pts. Cts.  | Pts. Cts. | Pts. Cts. | Pts. Cts.    | Pts. Cts.       |
| Córdoba                              | 17 58       | 8 56      | »         | 17 12      | 0 52            | 0 57      | 1         | 1         | 1 20              | 1 40       | 1 48      | 2         | »            | 0 03            |
| Aguilar                              | 16          | 7         | »         | »          | 0 56            | »         | 0 89      | 0 65      | 1                 | 1 16       | 1 30      | 2 50      | »            | »               |
| Baena                                | 15 32       | 7 73      | »         | 43 48      | 0 22            | »         | 0 64      | 0 27      | 0 60              | 1 24       | 1 47      | 2 50      | »            | 0 02            |
| Bujalance                            | 16 21       | 7 20      | »         | »          | 0 22            | »         | 0 65      | »         | »                 | 1 50       | 1 50      | 1 25      | 0 02         | 0 02            |
| Cabra                                | 19 81       | 7 20      | »         | 7 20       | 0 60            | 0 50      | 0 60      | 0 25      | 0 70              | 1 24       | 1 29      | 2 60      | »            | »               |
| Castro                               | 15 08       | 7 53      | »         | »          | 0 21            | »         | 0 67      | 0 31      | 0 68              | 1 30       | »         | 2 17      | 0 02         | 0 02            |
| Fuente Obejuna                       | 18          | 8         | »         | »          | 0 23            | 0 86      | 0 25      | 0 60      | 0 75              | 0 75       | »         | 3 20      | 0 04         | 0 04            |
| Hinojosa                             | 19          | 7         | »         | »          | 0 50            | »         | 0 75      | 0 30      | 0 87              | 2 75       | »         | 2         | »            | »               |
| Lucena                               | 16 22       | 8 56      | »         | »          | 0 34            | 0 62      | 0 70      | 0 21      | 0 68              | 1 25       | 1 50      | 2 25      | 0 04         | 0 04            |
| Montilla                             | 16 65       | 8 55      | »         | »          | 0 32            | 0 60      | 0 67      | 0 24      | 0 72              | 1          | 1 08      | 2 25      | 0 05         | 0 05            |
| Montoro                              | 17 55       | 9         | »         | »          | 0 31            | 0 61      | 0 86      | 0 89      | 1 08              | 1 40       | 1 60      | 2 25      | 0 05         | 0 05            |
| Posadas                              | 15 31       | 7 66      | »         | »          | 0 34            | 0 43      | 0 72      | 0 31      | 0 93              | »          | »         | 2 17      | 0 02         | 0 02            |
| Pozoblanco                           | 14 81       | 8 40      | 12 22     | »          | 0 44            | 0 52      | 0 74      | 0 59      | 1 44              | 1 30       | »         | 2 17      | 0 03         | 0 03            |
| Priego                               | 16 12       | 7 17      | 10 82     | »          | 0 24            | 0 65      | 0 66      | 0 25      | 0 62              | 0 80       | 1 07      | 2 65      | 0 05         | »               |
| Rambla                               | 15 31       | 8 56      | »         | »          | 0 26            | 0 54      | 0 68      | 0 39      | 0 88              | »          | 4 24      | 2 25      | 0 02         | »               |
| Rute                                 | 17 11       | 8 11      | »         | »          | 0 26            | 0 61      | 0 67      | »         | 0 78              | »          | »         | 2 17      | 0 04         | 0 04            |
| Totales.                             | 266 08      | 125 93    | 23 04     | 37 80      | 5 57            | 6 51      | 14 45     | 6 26      | 12 93             | 17 09      | 13 53     | 36 38     | 0 38         | 0 36            |
| Precio medio general en la provincia | 16 63       | 7 87      | 11 52     | 12 60      | 0 34            | 0 40      | 0 69      | 0 42      | 0 86              | 1 34       | 1 35      | 2 27      | 0 03         | 0 03            |

|         |                          | Fanegas.  | Hectólitros. | Localidades. |
|---------|--------------------------|-----------|--------------|--------------|
|         |                          | Pts. Cts. | Pts. Cts.    |              |
| Trigo.  | (Precio máximo. . . . .) | 10 99     | 19 81        | Cabra        |
|         | (Idem mínimo. . . . .)   | 8 21      | 14 81        | Pozoblanco   |
| Cebada. | (Precio máximo. . . . .) | 4 99      | 9            | Montoro      |
|         | (Idem mínimo. . . . .)   | 3 88      | 7            | Hinojosa     |

Córdoba 11 Diciembre de 1884.—El Gefe de la Sección de Fomento, José M. Dominguez.—V.º B.º: El Gobernador, J. García y Espinosa.

Núm. 1309.  
Batallón reserva de Mon-  
toro núm. 41.

Relacion nominal de los individuos  
del mismo que no han verificado  
su presentación á la revista anual  
del presente año de 1884, con ex-  
presion del punto donde tienen fi-  
jada su residencia.

Clases y nombres.

Montoro.

Cabo primero.

Joaquin Rodriguez Sanchez

Bujalance.

Soldados.

Antonio Agudo Abril

Antonio Lopez Montilla

Antonio Mellado Canto

Antonio Vega Requena

Cabo primero.

Bartolomé de Castro Linares

Soldados.

Diego Cantador Galiano

Francisco Corredor Villarejo

Francoise Rodriguez Cabrera

Francisco Castro Zurita

Francisco Molina Cava

Gerónimo Castro Velasco

Ildefonso Rojas Navarro

José Gallardo Lopez

Juan Pulido Rodriguez

Juan Manuel Linares Castro

José Gallardo Mellado

José Castilla Palomiso

José Carpio Gimenez

Juan Soriano Torres

José Serrano Lara

José Rodriguez Sevillano

Cabo primero.

José Cantarero Soriano

Soldados.

Juan Robles Lopez

Manuel Priego Lopez

Manuel de Castro Rebaños

Manuel Cabello Cid

Manuel Cañizares Cabello

Manuel Cantarero Tripero

Miguel Sanchez Molina

Pedro Castro Sevillano

Salvador Ortega Perez

Salvador Lara Lizarbe

Ildefonso Briega Zurita

Blas Fernandez Castro

José Carabana Porcuna

Francisco Alcalá Garcia

Salvador Velasco Perez

Juan Muñoz Carabana

Villa del Río.

Antonio Lopez Pizarro

Villafranca.

Bartolomé Garcia de Prado

Carpio.

Cabo primero.

Antonio Martin Telles

Soldados.

Juan Castillo Gonzalez

Ildefonso Diaz Flores

Pedro Abad.

Andrés Galan Perez

Miguel Bustos Merino

Miguel de la Cerda Parra

Sargento segundo.

Pedro Osuna Giron

Adamuz.

Manuel Romero Carmona

Villanueva de Córdoba.

Felipe Catalan de Campo

Hinojosa.

Julian Fernandez Cambron

Pedro Gonzalez Garcia

Juan Moreno Garcia

Luciano Molero Benitez

Juan Perez Moyano

Pedro Ruiz Gomez

Juan Barbancho Barbero

Gumersindo Cerro Sanchez Ala-

millo

Manuel Jurado Ruiz

Tomás Leal Sanchez

Teodomiro Luda Ruiz

Antonio Perez Barbarroja

Bernabé Ruiz Aranda

Juan Fernandez Fernandez

Isidoro Molero Benitez

Antonio Moreno Molero

José Aranda Morales  
Félix Peña Delgado  
Felipe Villaseca Muñoz  
Juan Moyano Ocaña  
Antonio Lopez Gomez  
Juan Delgado Flores  
Pedro Carracedo Amor  
Pablo Expósito  
José Sanchez Garcia  
Vicente Valsera Brabo  
José Torrico Machado  
Pablo Navarro Rubio  
Antonio Molero Aranda  
Simon Fernandez Diaz  
Angel Gonzalez Ruiz  
Favilo Aranda Moreno  
Anastasio Carracedo Murillo  
Isidro Garcia Martinez  
Ruperto Fernandez Barbero  
José Gomez Almidia  
Martin Sanchez Murillo  
Francisco Moreno Perea  
Manuel Sanchez Garcia  
Andrés Tablas Moreno  
Grabalino Fernandez Aguilillo  
Manuel Agudo Chamorro  
Francisco Serrano Lopez  
Pablo Moreno Blazquez  
Vicente Gonzalez Ramos  
Ruperto Nogales Prado  
Gregorio Torres Chaves  
Esteban Arellano Gimenez  
Manuel Maria Perez Marin  
Rafael Ruiz Brabo  
Luis Fernandez Marquez  
Juan Toledano Moreno  
Belalcázar.  
Gabriel Toleja Herrera  
Santa Eufemia.  
Miguel Caballero Lopez  
Fuente la Lancha.  
Corneta.  
Tomás Franco Aranda  
Soldados.  
Buenaventura Benitez Aranda  
Pozoblanco.  
Antonio Redondo Blanco  
Felipe Garcia Bajo  
Cabo primero.  
Hilario Palomero Fernandez  
Juan Viso Rubio  
Soldado.  
Francisco Rodriguez Garcia  
Cabo primero.  
Manuel Campos Moreno  
Soldados.  
Juan Bejarano Fernandez  
Bartolomé Moreno Moyano  
Villanueva del Duque.  
Antonio Alamillo Rodriguez  
Antonio Gomez Leal  
Andrés Quebrigo Serrano  
Andrés Garcia Medina  
Francisco Cabrera Medina  
Francisco Caballero Viso  
Juan Torrico Fernandez  
Pedro Gonzalez Rubio  
Pedro Chua Serrano  
Leoncio Blanco Herrero  
Victor Gomez Fernandez  
Andrés Rodriguez Medina  
Gonzalo Moya Rico  
Juan Granados Benitez  
Soldados.  
Juan Barbero Barbero  
Gonzalo Córdoba Medina  
Francisco Alamillo Madueño  
Juan Medina Benitez  
José Palacion Córdoba

Cabo segundo.  
José Quebrajo Serrano  
Soldado.  
Laureano Barbero Gonzalez  
Villanueva de Córdoba.  
Antonio Zamora Valle  
Alfonso Brabo Ayala  
Alfonso Muñoz Rojas  
Benito Gutierrez Merino  
Bartolomé Cantador Lima  
Diego Capitan Cachinero  
Fernando Cachinero Buezo  
Francisco Justo Viso  
Francisco Molinero Moreno  
Francisco Toril Muñoz  
Francisco Garcia Diaz  
Cabo primero.  
Juan Ruiz Gutierrez  
Soldado.  
Juan Palomo Cubero  
Juan Romero Coletto  
José Vacas Arévalo  
José Gutierrez Diaz  
Juan Buenestado Luna  
Manuel Garcia Romero  
Miguel Buenestado Cruz  
Miguel Copas Pulido  
Pedro Muñoz Lopez  
Pedro Cano de la Cruz  
Pedro Medina Calvente  
Pedro Cantador Higuera  
Sebastian Carmona Moreno  
Benito Pozuelo Curado  
Juan Cobos Sanchez  
Martin Ray Higuera  
Miguel Palomo Fernandez  
Soldados.  
Manuel Casado Lopez  
Miguel Jurado Torralva  
Pedro Garcia Sanchez  
Pedro Coletto Sanchez  
Pedro Coletto Cabrera  
Juan Martos Gomez  
Antonio Luna Lopez  
Francisco Diaz Copado  
Juan Capitan Fernandez  
Juan Herguido Garcia  
Juan Carbonero Gomez  
Juan Muñoz Cerro  
José Romero Gallardo  
Francisco Pulido Cruz  
Pedroche.  
Francisco Jurado Lopez  
Alcaracejos.  
Antonio Carrasco Roman  
Guijo.  
Rufino Fernandez Sanchez  
Antonio Sanchez Molero  
Fuente Obejuna.  
Marcos Hoyo Castro  
Rafael Rodriguez Cabada  
Manuel Garcia Alejandro, dado de  
baja  
Ricardo Rivera Pulgarin  
Joaquin Blanco Muñoz  
José Gonzalez Murillo  
Juan Argano Gallardo  
Pedro Morilla Sedano  
Benito Sierra Tejada  
Bautista Sanchez Sillero  
Fausto Jurado Castillejo  
Espiel.  
Cristóbal Medran Sanchez  
Antonio Romero Fernandez  
Manuel Bioque Gimenez  
Francisco Ruiz Briceño  
Manuel Gomez Alcalde  
Antonio Sanchez Hoyo  
Antonio Canales Hoyo  
Evaristo Alvarez Ruiz  
Valentin Barba Gomez

Belmez.  
Juan Ruiz Naval  
Gumerindo Tapias Borrego  
Juan Antonio Gil  
Juan Garcia Arango  
Nemesio Fernandez Buenaventura  
Juan Garcia Arajana  
Juan Gil Cano  
Matias Blazquez Ramos  
Diego del Rio Carracedo  
Dos Torres.  
José Guijo Serrano  
Blazquez.  
Antonio Rojas Noguera  
Montoro 43 de Diciembre de 1884.  
—El Comandante primer Jefe, José Gallo.

### Monte de Piedad y Caja de ahorros de Córdoba.

En este día han ingresado en la  
Caja de ahorros 16.668 Rvn. por 57  
imposiciones de las cuales son nue-  
vas 3 y se han satisfecho 20.095'41  
Rvn. a solicitud de 15 imponentes,  
3 de ellos por saldo.  
Córdoba 14 de Diciembre de 1884.  
—Por el Director, Rufino Gomez.

## ANUNCIOS.

### LEYES ELECTORALES

de Diputados á Cortes y Senadores  
por la redaccion de «El Consultor de  
los Ayuntamientos y de los Juzga-  
dos municipales.»

Acaban de ponerse á la venta en  
un pequeño Manual la ley Electoral  
de Diputados á Cortes de 28 de Di-  
ciembre de 1878 y la de Senadores  
de 8 de Febrero de 1877, convenientemente anotadas, seguidas de las  
disposiciones oficiales dictadas pos-  
teriormente y con formularios para  
todas las operaciones que en dichas  
leyes se previenen.

Su precio, una peseta.

Los pedidos al Administrador de  
«El Consultor,» plaza de la Villa, 4,  
bajo, Madrid.

### MANUAL

de práctica criminal que contiene el  
procedimiento en los juicios de Fal-  
tas y diligencias preventivas de los  
sumarios en que pueden intervenir  
los Juzgados municipales, por don  
Fermin Abella, Abogado y Director  
del periódico «El Consultor de los  
Ayuntamientos y de los Juzgados  
municipales.»

Acaba de ponerse á la venta la  
«quinta edición» de este importante  
libro para uso de los Juzgados mu-  
nicipales, que se ha ajustado en todo  
á la ley de Enjuiciamiento criminal  
de 14 de Septiembre de 1882, así co-

mo á las leyes de Imprenta, Aguas,  
Caza y demás disposiciones novísi-  
mas que con esa materia tienen re-  
lacion.

Contiene, además de las oportu-  
nas explicaciones sobre competen-  
cia de dichos Juzgados y forma de  
proceder en las actuaciones para el  
castigo de toda clase de faltas y de-  
litos, extensos y completos formula-  
rios para los juicios de faltas y para  
las diligencias preliminares del su-  
mario, y, por último, el lib. 3.º del  
Código penal, que prescribe las pe-  
nas correspondientes.

La circunstancias de haberse  
agotado ya cuatro numerosas edicio-  
nes de este Manual demuestra su  
indudable utilidad, especialmente  
para los funcionarios á quienes está  
dedicado.

Su precio en rústica, 10 rs.; en  
holandesa, 44.

Los pedidos al Administrador de  
«El Consultor de los Ayuntamientos  
y de los Juzgados municipales.» Pla-  
za de la Villa, 4, Madrid.

### MANUAL

de arriendos y préstamos seguido de  
los formularios correspondientes á  
estos contratos por D. Fermin Abella,  
abogado y director del periódico «El  
Consultor de los Ayuntamientos y  
de los juzgados municipales.»

Acaba de publicarse esta obra  
útilísima para los propietarios, colo-  
nos, aparceros, inquilinos, alquila-  
dores, contratistas de obras, portea-  
dores, manebos de comercio, obre-  
ros, industriales, artistas, mozos de  
servicio, posaderos, fondistas, pres-  
tatarios, industriales,  
comerciantes, y, en una palabra,  
para todo el mundo, porque muy po-  
cas serán las personas que con uno  
ó otro carácter no tengan que inter-  
venir continuamente en la vida en  
los contratos de arrendamientos ó  
de préstamo y los que á ellos suelen  
ir unidos.

En esta obra, de 600 páginas,  
hemos reunido toda la doctrina y  
disposiciones legales que importa  
conocer respecto de ambos contratos  
que presentamos unidos en un libro  
por la gran relacion y semejanza que  
tienen entre si. En el primer título  
se exponen las nociones necesarias  
sobre los contratos y obligaciones en  
general, y al final de cada uno de los  
títulos consagrados á exponer con  
toda extension la teoria de los ar-  
riendos y de los préstamos, presen-  
tamos todos los formularios corres-  
pondientes, así para los documentos  
en que suelen consignarse estos con-  
tratos, como para los juicios de desa-  
hucio y ejecutivo, que son los que  
principalmente sirven para obligar  
al cumplimiento de las obligaciones  
por ellos creadas.

Responde el libro, como se ve, al  
pensamiento esencialmente práctico  
en que se inspiran todas las produ-  
cciones del autor, el de facilitar la  
celebracion de los contratos que es-  
tudia y evitar luego de celebrados  
que surjan pleitos y litigios, mar-  
cando cuales son los derechos y de-  
beres de los contratantes.

Precios: en rústica, 5 pesetas; en  
holandesa 6.

Los pedidos al Administrador de  
«El Consultor» de los Ayuntamien-  
tos, Plaza de la Villa, 4, bajo, Ma-  
drid.